



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 091 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 MAR 2014

VISTO: El Informe N° 020-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 830953, Opinión Legal N° 22-2014-GOB.REG.HVCA7ORAJ-alfg, Informe N° 103-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 014-2013/SUP.MPD, y demás documentación adjunta en ciento dieciséis (116) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Marino Peña Dueñas, suscribieron el Contrato N° 0092-2012/ORA, de fecha 21 de marzo de 2012, para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión del servicio de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I. E. N° 36423 en el Centro Poblado de Rumichaca, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica", por el monto total de S/. 33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 103-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se dio inicio a la ejecución de la obra el 19 de enero del 2012, con la dirección técnica del inspector del proyecto Ing. William Paco Chipana, llegando al avance físico del 13.93%, siendo las condiciones climáticas por las que se paralizó la obra desde el 07 de febrero hasta el 30 de abril, y que con fecha 22 de marzo del 2012 el Ing. Marino Peña Dueñas inicia las actividades como supervisor del proyecto, estando paralizada la obra, con el porcentaje de avance físico del 13.93%;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que es necesario realizar la reducción al contrato por la suma de S/. 3,447.66 nuevos Soles que correspondería al 13.93% por avance físico de obra, máxime que se tiene en cuenta que las Bases Integradas del Proceso de Selección AMC N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, se ha establecido al final de los Requerimientos Técnicos Mínimos;

Que, al respecto el Artículo 174° referido a los Adicionales y Reducciones señala: "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes";

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 103-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 22-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 091 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 MAR 2014

Nº1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174º del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato Nº 0092-2012/ORA, del servicio de consultoría de la Supervisión del servicio de "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I. E. Nº 36423 en el Centro Poblado de Rumichaca, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

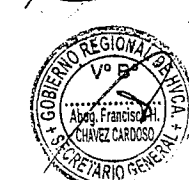
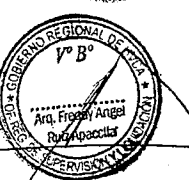
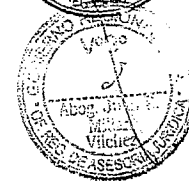
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato Nº 0092-2012/ORA, de fecha 21 de marzo de 2012, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Marino Peña Dueñas, para el servicio de consultoría para la supervisión del servicio de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I. E. Nº 36423 en el Centro Poblado de Rumichaca, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica", por la suma de S/. 3,447.66 (tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 66/100 nuevos soles) que representa el 13.93% del 75% por Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 0092-2012/ORA, de fecha 21 de marzo de 2012, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Ing. Marino Peña Dueñas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/igr

